

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS & BASF ARGENTINA S.A.

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**, representada en este acto por el **Ing. Agr. Esp. Jorge Omar Dutto**, en su carácter de Decano, autorizado a tal efecto por Resolución HCD N° 649/2021 y Ordenanza del HCS N° 18/08, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina 2° piso Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, en adelante **LA FACULTAD** por una parte; y la empresa **BASF ARGENTINA S.A.**, CUIT número **30-51748667-8**, representada en este acto por el Sr. **Ricardo Fernández Pancelli** y el Sr. **Mariano Ariel Ojalvo**, en su carácter de apoderados, con domicilio legal en Tucumán 1, piso 18, de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante **BASF**, por la otra parte, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, y VISTO:

Que **BASF** es una empresa que apoya y promueve en la República Argentina la educación científica y el desarrollo de la investigación sobre temas de interés común.

Que **BASF** promueve el desarrollo de productos innovadores y la optimización de los procesos productivos a través de la tecnología, reconociendo la tendencia de digitalización en la producción de cultivos y la necesidad de formación de los futuros profesionales del sector.

Que **El Grupo BASF** es titular de Xarvio® - Digital Farming Solutions, la misma es una plataforma que proporciona herramientas para optimizar la protección de cultivos y aumentar la eficiencia al mismo tiempo, procurando una manera fácil de entender y usarla.

Que **LA FACULTAD**, como parte de la Universidad Nacional de Córdoba, contempla en sus estatutos y demás normativas internas el principio de vinculación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno y la colaboración con empresas e instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y las innovaciones y desarrollos.

Que **LA FACULTAD** cuenta con recursos humanos capacitados y estructura operativa apropiada para establecer estrechas relaciones de cooperación científica y tecnológica con las empresas.

Es voluntad de **LAS PARTES** la mutua complementación y cooperación con respecto a sus respectivos desarrollos institucionales a través de un acuerdo de cooperación que así lo permita.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO y con el propósito de coordinar acciones para la consecución de objetivos comunes y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de **LAS PARTES**, se acuerda en suscribir el presente Convenio Específico con arreglo a términos y condiciones que se establecen a continuación (en adelante, el "**Convenio**"):

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan los siguientes objetivos a llevar adelante:

1.1 Objetivos Generales del Convenio

- Promover el intercambio de conocimientos técnicos y científicos a partir de la identificación de oportunidades de mejora en la aplicación de nuevas tecnologías.
- Elaborar de manera conjunta y coordinada estudios, programas y trabajos de investigación y desarrollo, conducentes a la optimización de los procesos productivos por medio de la innovación y la tecnología.
- Impulsar y coordinar espacios de formación conjuntos orientados a la adopción de herramientas de agricultura digital para la planificación, el monitoreo y el seguimiento de cultivos.
- Promover el trabajo colaborativo entre **LAS PARTES**, con énfasis en la participación activa y la formación académica de los estudiantes.

1.2 Objetivos particulares del Convenio

- Realizar actividades conjuntas con técnicos, docentes y estudiantes.
- Otorgar facilidades a los estudiantes y otros implicados para realizar actividades entre las organizaciones involucradas.
- Interactuar en la difusión y participación de las actividades llevadas adelante por las instituciones firmantes.
- Ampliar el universo de potenciales interesados en los conocimientos y acciones que son realizadas por **LAS PARTES** en el marco de los temas de su incumbencia.
- Poner a disposición recíprocamente medios, eventos, recursos humanos y/o tecnológicos para alcanzar los objetivos específicos planteados.
- Promover la adopción de nuevas tecnologías de manera conjunta mediante espacios de formación académica e integración, para lo cual se adjunta al presente el "**Proyecto de Trabajo y Cronograma de actividades propuestos.**" como **Anexo I.**

SEGUNDA

2.1 LAS PARTES manifiestan que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo el presente Convenio, así como espacios físicos para el desarrollo de actividades.

2.2 LA FACULTAD designa al **Ing. Agr. (Mgter.) Alejandro Mario MORONI** y **BASF** designa al **Ing. Agr. Nicolás BATTISTÒN**, como responsables de la ejecución del presente Convenio.

2.3 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá cambiar su responsable designado.

TERCERA

3.1 BASF se compromete a poner a disposición de **LA FACULTAD** la herramienta Xarvio y otras herramientas tecnológicas que considere para la implementación del presente Convenio. Sin embargo, **LAS PARTES** dejan aclarado y entendido que **BASF** no asume la entrega de ninguna cantidad mínima de recursos, sino que los mismos serán establecidos y proporcionados a su exclusiva discrecionalidad, sin que ello genere responsabilidad alguna a su cargo ni habilite a **LA FACULTAD** a formular ningún reclamo en tal sentido.

3.2 Por medio del presente, **BASF** no garantiza ningún tipo de calidad y/o especificación y/o cumplimiento de requisito alguno en relación a Xarvio y/o los recursos que pueda proporcionar a **LA FACULTAD**. En tal sentido, **LA FACULTAD** manifiesta que los recibirá “*en el estado en que se encuentran/como están*”, no existiendo garantía alguna acordada entre **LAS PARTES** que pueda generar reclamo alguno en cabeza de esta y en contra de **BASF**.

CUARTA

LA FACULTAD aportará los recursos humanos, infraestructura y su capacidad operativa, de conformidad con el **ANEXO I** adjunto y que forma parte del presente Convenio.

QUINTA

La ejecución del proyecto descrito en el **ANEXO I** no demandará compromiso económico alguno para **LA FACULTAD** ni para **BASF**. Para el cumplimiento de los proyectos acordados, **LA FACULTAD** y **BASF**, podrán en forma conjunta o separada, buscar fuentes de financiamiento para afrontar los gastos que demanden las actividades a realizar.

SEXTA

6.1 **LAS PARTES** convienen que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes ya sea laborales, civiles, comerciales, impositivas, o de cualquier otra índole, y comprometiéndose a mantener indemne a la otra parte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las partes firmantes.

El personal aportado por cada una de **LAS PARTES** para la realización del presente se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de **LAS PARTES** que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales, particularmente en lo concerniente a riesgos de trabajo.

6.2 Ninguna de **LAS PARTES** está autorizada a asumir ninguna representación en nombre de la otra. Por consiguiente, **LAS PARTES** declaran y manifiestan expresamente que ante cualquier requerimiento y/o solicitud de una persona física o jurídica de carácter privado que se haga en relación con el objeto de este Convenio no pueden ni podrán contestar tal requerimiento, sin la previa conformidad de la otra Parte, salvo requerimiento judiciales u organismos de contralor donde la Facultad tenga la obligación de expedirse.

SÉPTIMA

LAS PARTES mantendrán la confidencialidad en forma recíproca, del secreto de datos, informaciones, fundamentos, conclusiones, resultados y todo instrumento derivado del presente Convenio.

La firma del presente Convenio y/o resultados y/o esfuerzos parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo por **LAS PARTES**, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de **LAS PARTES**. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente Convenio firmado. **LAS PARTES** deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

OCTAVA

Para los propósitos del presente Convenio, se aplican las siguientes definiciones:

“Derechos de Propiedad Intelectual” (“DPI”), todos los derechos de propiedad intelectual (pasibles o no de registro y sin, son pasibles de registro, registrados o no) y el valor intangible a ellos asociados, incluidos, entre otros, los derechos de marcas, signos distintivos, imagen comercial, nombres comerciales, nombres de dominio, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor, software, privacidad, secretos de negocio, así como todos los demás derechos de propiedad intelectual e industrial actualmente existentes o que puedan surgir en el futuro;

“Derechos de Propiedad Intelectual No Afectados” todos los Derechos de Propiedad Intelectual, así como cualesquier conocimientos, métodos, resultados, fórmulas, gráficos, tecnologías, productos, procesos, mejoras, innovaciones, invenciones, en poder de **LAS PARTES** antes de la celebración del presente instrumento o que surgen de forma independiente después de la celebración del mismo y no están relacionados con este Convenio.

“Resultados”: son los eventuales desarrollos conjuntos, documentos, memorandos, informes, archivos, programas, datos, películas, dibujos, diagramas, gráficos, tablas, especificaciones, proyectos, productos, investigaciones, modelos, muestras, estudios, procedimientos, experimentos, pruebas, knowhow, así como cualesquier otros posibles resultados, en cualquier forma derivados de las actividades objeto del presente Convenio.

Los Derechos de Propiedad Intelectual No Afectados de cada Parte son y seguirán siendo propiedad de esa Parte. A menos que se disponga expresamente en este Convenio, ninguna disposición se interpretará como la concesión de ningún derecho o licencia, ya sea expresa o implícita, a la otra Parte, sobre los Derechos de Propiedad Intelectual No Afectados.

Todos los resultados deben ser revelados por **LA FACULTAD** a **BASF** inmediatamente después de su aparición o descubrimiento.

En caso de eventualmente corresponder, **LAS PARTES** aceptan de ahora en adelante que la titularidad de los eventuales Resultados y/o Derechos de Propiedad Intelectual a ellos relacionados y la defensa de sus respectivos derechos, serán negociados y definidos previamente por **LAS PARTES** de común acuerdo, en caso de que hipotéticamente corresponda y de que se generen Resultados significativos como para generar Derechos de Propiedad Intelectual.

Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar, divulgar, explotar o ceder a ningún tercero los Resultados y/o los Derechos de Propiedad Intelectual a ellos relacionados, sin antes obtener la respectiva autorización escrita de la otra Parte. Cualquier solicitud de autorización debe ser contestada en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.

NOVENA

9.1 El presente Convenio tendrá una duración de **1 (UN) año** a partir de la fecha de su firma y terminará de pleno derecho y sin necesidad de notificación previa alguna a su fecha de terminación.

9.2 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio en cualquier momento notificándole fehacientemente a la otra, con una anticipación de sesenta (60) días. Mediante el presente, queda explícito que la rescisión efectuada de dicha manera, no conllevará responsabilidad alguna, por lo que tampoco dará derecho a indemnización de ninguna de **LAS PARTES**.

9.3 Terminado el Convenio **LA FACULTAD** restituirá a **BASF** todas las herramientas, materiales y/o recursos que se encuentren en su poder, así como cesará en la utilización de Xarvio, salvo autorización expresa y por escrito emitida por **BASF**.

DÉCIMA

LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración de este Convenio.

DÉCIMAPRIMERA

Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa obstáculo alguno para que **LA FACULTAD** o **BASF** en forma conjunta o individual puedan celebrar otros Convenios con idéntica finalidad con otras entidades o instituciones, o gestionar fondos y/o recursos materiales para el cumplimiento del proyecto mencionado en la cláusula primera.

DÉCIMA SEGUNDA

Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, con especial renuncia al fuero federal y a cualquier fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios consignados *ut supra*.

DECIMA TERCERA Debida Diligencia (DDHH y Medio Ambiente)

BASF está obligado a cumplir con ciertas obligaciones de diligencia debida, relacionadas con los derechos humanos y el medio ambiente en sus cadenas de suministro, para prevenir o minimizar cualquier riesgo para los derechos humanos o los riesgos relacionados con el medio ambiente, o para poner fin a la violación de las obligaciones relacionadas con los derechos humanos o el medio ambiente. Los términos "Riesgos para los derechos humanos", "Riesgos relacionados con el medio ambiente" (en conjunto, "Riesgos"), "Violación de las obligaciones relacionadas con los derechos humanos" y "Violación de las obligaciones relacionadas con el medio

ambiente" (en conjunto, "Obligaciones") tienen el significado otorgado por la Ley Alemana de Diligencia Debida de la Cadena de Suministros (la "Ley") (Lieferkettensorgfaltspflichtengesetz) y sus eventuales modificaciones (la versión traducida en español de la Ley ha sido enviada por email previamente por **BASF** y debidamente recibida y analizada por **LA FACULTAD**. En la medida que sea congruente con el derecho interno (en particular, con los tratados con jerarquía constitucional), **LA FACULTAD** cumplirá con las Obligaciones descritas en la Ley y abordará adecuadamente esta expectativa frente a sus propios proveedores a lo largo de su cadena de suministro (las "Expectativas"). En particular, **LA FACULTAD** acepta prevenir o minimizar dichos Riesgos y poner fin a cualquier violación de las Obligaciones. Además, **LA FACULTAD** acepta instruir, si fuera menester, a sus funcionarios y empleados para que cumplan con las "Expectativas", y brindar capacitación a los mismos con respecto al cumplimiento de las "Expectativas". **BASF** tendrá derecho a rescindir el Contrato en virtud de la presente Cláusula con efecto inmediato si **LA FACULTAD** incumple con las obligaciones bajo esta Cláusula -particularmente si se detecta una violación manifiesta de derechos humanos y no puede ser remediada satisfactoriamente.

DECIMA CUARTA

Para un correcto seguimiento de la ejecución de los objetivos planteados en este Convenio, se realizará un informe anual de actividades y objetivos realizados.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman **dos (2) ejemplares** del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes de _____ del año **2025**, recibiendo cada parte su ejemplar.

Por **BASF ARGENTINA S.A.:**

Por: **LA FACULTAD**

Ricardo Fernández Pancelli
Apoderado
BASF

Mariano Ojalvo
Apoderado
BASF

Ing. Agr. Esp. Jorge O. Dutto
Decano
FCA - UNC

ANEXO I

PROYECTO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Objetivos Generales:

- Impulsar y coordinar espacios de formación conjuntos orientados a la adopción herramientas de agricultura digital para la planificación, el monitoreo y el seguimiento de cultivos.
- ___Evaluar las funcionalidades existentes en la plataforma digital XARVIO desarrollada por BASF asociada al seguimiento de cultivos, monitoreo y planificación de cultivos.
- ___Identificar oportunidades de mejora en la plataforma digital desarrollada por BASF.
- ___Contrastar la propuesta de la plataforma digital de BASF con otras alternativas existentes en el mercado.

Objetivos Específicos:

- Implementar la herramienta XARVIO desarrollada por BASF en casos prácticos dentro de lotes y cultivos del Campo Escuela de LA FACULTAD.
- Conformar un equipo de trabajo con técnicos, docentes y estudiantes, orientado el seguimiento de cultivos a través de la plataforma digital de XARVIO.
- Capacitar al equipo de trabajo en fundamentos de sistemas de información geográfica, teledetección, obtención e interpretación de datos.
- Validar datos obtenidos in – situ con los obtenidos por la plataforma digital de XARVIO y otros procedimientos convencionales.
- Generar informes periódicos sobre las actividades realizadas y sus resultados.
- Definir espacios de difusión de las tareas realizadas abiertos a la comunidad educativa y público en general.

Cronograma de Actividades se acordará oportunamente en forma conjunta por **LAS PARTES:**

El seguimiento de cultivos a campo se realizará durante toda la campaña, reportando información de manera constante al equipo de desarrollo de XARVIO y buscando contrastar los mismos con la realidad visualizada a campo.

Actividad
Conformación de Equipo de Trabajo
Implementación de la Aplicación
Delimitación de parcelas de cultivo según cultivo a implantar
Capacitación de uso de la plataforma digital por parte de la empresa
Formación en Fundamentos teóricos
Sistemas de Información Geográfica
Teledetección
Seguimiento de cultivos a campo
Cultivos Invernales – Cobertura Malezas

ANEXO II

PRESUPUESTO ANUAL

La ejecución del proyecto descrito en el **ANEXO I** no demandará compromisos económicos para **LA FACULTAD**. Para el cumplimiento de los proyectos acordados, **LA FACULTAD** y **BASF**, podrán en forma conjunta o separada, buscar fuentes de financiamiento para afrontar los gastos que demanden las actividades a realizar.

BASF aportará la plataforma para agricultura de precisión **Xarvio Field manager PREMIUM**, en los dos primeros lotes que el usuario registre por primera vez, por una duración de 365 días y una versión **BÁSICA** para el resto de los lotes que el equipo de trabajo designe.

BASF aportará el soporte técnico con los asesores técnicos designados por la empresa para jornadas, charlas y cursos específicos en el ámbito de dicho Convenio.

BASF aportará los elementos de identificación (carteles, banners, banderas, banderines, etc.) dentro del Campo Escuela de la Facultad ubicado en Camino a Capilla de los Remedios Km 15,5, que ayuden a la identificación de lotes y espacios donde se realicen prácticas con la plataforma.

LA FACULTAD por medio de presupuestos y con un plazo no menor a **tres (3)** meses podrá solicitar la donación para ensayos productivos de algún insumo que **BASF** comercialice quedando a criterio de **LA EMPRESA** la cantidad que pueda o no donar.

ANEXO III

PERSONAL PARTICIPANTE

Por **LA FACULTAD**:

Nombre y Apellido	Responsabilidad en el Convenio	Tiempo afectado
Ing. Agr. (Mgter.) Alejandro Mario MORONI	Responsable institucional y de implementación	5 horas mensuales

Por **BASF**:

Nombre y Apellido	Responsabilidad en el Convenio	Tiempo afectado Mensual
Ing. Agr. Nicolás Jesús BATTISTÓN	Responsable de capacitación	A demanda



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.